

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4058

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, año 2023, aprobados por resolución de Alcaldía núm. 2023-1518, de 23 de mayo de 2023, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales durante un período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Atendiendo al calendario fiscal de 2023 aprobado por decreto de Alcaldía núm. 2022-3569, de 13 de diciembre de 2022, se comunica la apertura del cobro de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (no domiciliados y primer pago domiciliados) y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, año 2023, en período voluntario del día 9 de junio al 9 de agosto de 2023 (ambos inclusive).

Los recibos del IBI urbana (domiciliados) se cargarán en cuenta de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 30% de la cuota el 9 de junio, el segundo pago por otro 30% el día 10 de agosto y el 40% restante el 9 de octubre de 2023.

Los recibos de IBI rústica (domiciliados) se cargarán en un único recibo el 9 de junio de 2023.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta de forma presencial en el Departamento de Rentas (primera planta de la Casa Consistorial), en la Oficina de Recaudación Municipal (sita en calle Bodeguilla), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o por correo electrónico:

rentas@calatayud.es

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (9 de junio al 9 de agosto) sin haber realizado el ingreso, llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 25 de mayo de 2023. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.